

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

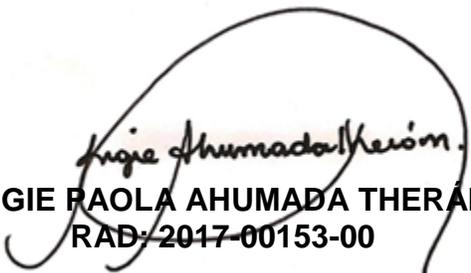
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: JAVIER IVAN MOLINA ACOSTA
RADICADO: 73001-40-03-001-2017-00153-00

En atención al memorial que antecede, a través del cual solicita que se corrija el auto mediante el cual se tuvo en cuenta la cesión del crédito a favor de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS S.A., en el sentido de tenerse como tal a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A – Fiduciaria S.A, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos como cesionario y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro del presente asunto.

En consecuencia, téngase para todos los efectos legales a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA. FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE DISPROYECTOS, como cesionario y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente proceso, en ese sentido queda corregido el No. 7º del auto del 28 de febrero de 2022, en lo demás se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANGIE RAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2017-00153-00